

# PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## **CLAÚSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de bar y piscinas municipales, durante la temporada de verano 2019, que será del 15 de junio al 1 de septiembre de 2019, (ambos inclusive). Los vasos de las piscinas se abrirán el 15 de junio de 2019.

El contrato definido tiene la calificación de contrato menor de servicios.

El presente Pliego tiene carácter contractual.

## **CLAÚSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar y piscinas municipales, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios descritos en el presente Pliego, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

## **CLAÚSULA TERCERA. Publicidad**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se podrá consultar el presente pliego en la página web del municipio: [www.esplus.es.y](http://www.esplus.es.y) aplicación ebando del ayuntamiento

## **CLAÚSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a un porcentaje sobre la recaudación obtenida de las entradas (40% de la recaudación), susceptible de oferta a la baja.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.342.21202, del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena

disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato será desde el día 15 de junio de 2019, hasta el 1 de septiembre de 2019, ambos inclusive, significándose que no se dará por válido el contrato si no se presenta la documentación requerida: darse de alta de autónomo, estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social, con hacienda, tener el seguro correspondiente.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Horario**

El horario mínimo de apertura, será de 11 horas de la mañana hasta 21 horas de la tarde. En caso de no cumplirse este horario de apertura, no se devolverá la fianza.

A las once horas de la mañana de cada día, las instalaciones tendrán que estar listas para su uso de nuevo.

Los vestuarios estarán abiertos de 11:00 a 21:30 horas exclusivamente, y cuando el CD haga uso de estos vestuarios. El adjudicatario deberá cerrar vestuarios todas las noches antes de irse.

En caso de fiesta nocturna, las 8:00 horas de la mañana, será hora límite para que no haya personas ni música en el bar ni el recinto de las piscinas, previa autorización municipal.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) EN TODO CASO, el ofertante deberá tener carnet de manipulador de alimentos, al ser el objeto del contrato la explotación de bar, que implica manipulación de alimentos.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** , podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/Carretera Alta, 30 en horario de atención al público, hasta el 17 de mayo de 2019, a las 14:00 horas.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el

empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar de la piscina municipal de Esplús». La denominación de los sobres es la siguiente:

**.-Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

**.-Sobre «B»: Documentación referente a la puntuación de los distintos criterios de valoración.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Fotocopia compulsada del DNI y del carnet de manipulador de alimentos y documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»**

**DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS QUE SON OBJETO DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN SEGÚN EL PRESENTE PLIEGO:**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del bar de las piscinas municipales, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la

licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por un porcentaje sobre la recaudación de las entradas del ... % , APORTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA QUE SEAN OBJETO DE VALORACIÓN, según lo dispuesto en la cláusula novena del pliego.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

*.-Oferta sobre Porcentaje sobre la recaudación:*

*-si se ofrece que el ayuntamiento le conceda de 0 a 10% sobre la recaudación final: 5 puntos*

*-si se ofrece que el ayuntamiento le conceda de 11% a 20% sobre la recaudación final : 4 puntos*

*si se ofrece que el ayuntamiento le conceda de 21% a 30 % sobre la recaudación final :3 puntos*

*si se ofrece que el ayuntamiento le conceda de 31% a 49% sobre la recaudación final : 2 puntos*

*si se ofrece que el ayuntamiento le conceda el 50% sobre la recaudación final de: 1 puntos*

*.-memoria descriptiva del proyecto a llevar a cabo en la gestión del bar, donde se deberá incluir obligatoriamente el precio de las siguientes bebidas: agua, cerveza, coca cola, naranjada, café y zumo y las siguientes comidas: bocadillo, bravas y pizza. También se deberá incluir agenda de eventos /actividades y servicios ofrecidos durante la gestión. Se valorará con un máximo de 10 puntos.*

*.-mejora de instalaciones con equipamiento: máximo 5 puntos.*

*.- Experiencia en gestión de negocio igual o similar: máximo 5 puntos.*

*Se rechazará aquella oferta que no alcance los 12,5 puntos.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017. De 8

de noviembre. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o persona laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la Corporación

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup>.Tania Solans Raluy que actuará como Presidente de la Mesa.
- D.Jorge Hernández Abellán, Vocal.
- D.Jorge Villanueva Pico, Vocal
- D<sup>a</sup>.Melanie Toyas Riu, Vocal.
- D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>.Dolores Uriel Torre, que actuará como Secretaria de la Mesa.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) El ayuntamiento se reserva el derecho de permitir la entrada gratuita a los participantes de eventos o actos que organice el propio ayuntamiento, como puede ser la Asociación de La Rondalla, el día del intercambio cultural de rondallas, que se celebra en agosto, o el intercambio con el municipio hermanado de Fleurance, que se celebra también en agosto y otros, como a los participantes del campeonato de autocross, que se celebrarán en julio, todo lo cual se preavisará al adjudicatario del servicio de bar de las piscinas.

f) Se deberán cumplir también las siguientes cláusulas:

- Contrato finalizará el 01 de septiembre.
- A las 11 horas de cada mañana las instalaciones tienen que estar listas
- Los vestuarios tienen que estar abiertos de 11 a 21,30 y cuando el CD Esplús haga uso de estos vestuarios. Se deberá facilitar en todo lo posible el uso de las instalaciones al CD Esplús. Se deberá controlar cada día que queden cerradas.
- En caso de fiesta nocturna, previa autorización del ayuntamiento, el horario será hasta las 08.00.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de permitir la entrada gratuita a participantes de eventos o actos que organice el propio ayuntamiento, como puede ser intercambio Rondalla, que se celebra en Agosto, intercambio con Fleurance, campus deportivos, participantes en campeonatos oficiales de autocross, etc,...

- El ayuntamiento podrá nombrar días de entrada gratuita como será el primer día y el día de los hinchables acuáticos durante las Fiestas patronales.
- Cada lunes se realizará recuento de entradas y bonos y se depositará la recaudación en las oficinas municipales. El ayuntamiento abonará el porcentaje correspondiente la primera quincena de septiembre.
- La memoria presentada a la mesa de adjudicación se deberá cumplir. En caso de incumplimiento será causa de no devolución de fianza.
- La lista de precios presentada en la Memoria deberá estar de forma visible para los usuarios del bar y se deberá respetar hasta el fin del contrato.
- El adjudicatario estará obligado a la limpieza del bar y mantenerlo en perfectas condiciones higiénico sanitarias.
- Será obligación del adjudicatario instalar el mobiliario necesario para su funcionamiento.
- El adjudicatario se encargará de la gestión y control de accesos. La entrada será individual. Obligación absoluta de control de entradas y bonos. El adjudicatario deberá prohibir la entrada al recinto de piscinas a la persona que no disponga de bono o entrada.
- Se deberán reponer las averías que se ocasionen en el bar si es por negligencia del adjudicatario o por el uso anormal de las instalaciones.
- Obligación de disponer de carnet de manipulador de alimentos la persona que vaya a manipularlos.
- Se deberá tratar al público con corrección dentro de las normas de convivencia.
- El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones a la seguridad social y prevención de riesgos laborales con respecto a todos los trabajadores que se empleen en el local. Se deberá presentar cada mes en el ayuntamiento los contratos o altas en autónomos de todas las personas que trabajen en las instalaciones. El inicial se presentará antes de abrir, si no, no podrá abrir.
- El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y seguro de daños que presentará en el ayuntamiento antes de abrir las instalaciones.
- El adjudicatario responderá ante terceros de los daños que se produjeran como consecuencia de la prestación del servicio.
- Las papeleras se deberán vaciar mínimo una vez al día.
- El baño fuera de horario establecido queda totalmente prohibido, siendo responsable el adjudicatario de esta obligación y de los accidentes que pudiesen ocurrir.
- Las fiestas nocturnas se comunicarán al ayuntamiento y será obligatorio la presencia de personal de seguridad.
- Previa autorización se podrán organizar baños nocturnos, con horario limitado. El seguro y sueldo de los socorristas en este horario irá a cargo de los adjudicatarios.
- El ayuntamiento se hará cargo de los sueldos de los socorristas de Lunes a Domingo de 11 a 21 horas.
- El ayuntamiento se hará cargo de los Productos necesarios para los vasos de las piscinas como cloro o PH.
- El ayuntamiento abonará el agua y la Luz de las instalaciones.
- El ayuntamiento se hará cargo de la limpieza de los vestuarios (duchas y Baños).
- La limpieza del baño situado Al lado del bar será responsable del adjudicatario del bar.
- Las roturas que sean por desgaste de las instalaciones irán a cargo del ayuntamiento.
- La semana o los días que duren las fiestas locales de Agosto el adjudicatario se hará cargo de la limpieza de los baños y vestuarios.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y de las que aparecen en el presente pliego de condiciones para la adjudicación serán penalizadas con la

incautación de la fianza y del porcentaje de la recaudación de bonos y entradas que le correspondiese.

En todo caso se dará audiencia al contratista.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: Apertura de Proposiciones.**

La Mesa de Contratación se constituirá el día 20 de mayo de 2019, a las trece horas. Y, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, y una vez que se compruebe por la mesa que la documentación administrativa está totalmente correcta, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B» que contienen los criterios de valoración.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego, y, a la vista de la valoración de los criterios establecidos en el Sobre «B.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía por importe de 600 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, o por no presentar la documentación requerida (seguro, alta en autónomos, y declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y hacienda), la Administración podrá acordar la resolución del mismo .

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- \_ El adjudicatario deberá gestionar el control y recaudación de las entradas, significando que cada entrada será individual debiendo poner en cada una, el nombre y DNI del usuario y fecha, dando cuenta cada semana, de la recaudación obtenida al ayuntamiento en las oficinas municipales, procediéndose igualmente por el ayuntamiento a realizar la correspondiente liquidación semanal, según el porcentaje de recaudación por el se hubiera adjudicado.

— Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

— Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

— El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo, incluidos la zona de vestuarios y lavabos.

— El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

— Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

— Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, y seguro de daños.

-Revertir a favor del Ayuntamiento, al término de la concesión , las obras e instalaciones adscritas del servicio.

-prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar el derecho de los usuarios a recibir el servicio en las condiciones expresadas en el Reglamento de Servicios.

-cumplir con el principio de no discriminación respecto a los usuarios del servicio.

-ejercer el servicio por sí mismo y no transferirlo ni subcontratarlo sin la autorización del Ayuntamiento. Cualquier acto de subrogación o transmisión del servicio sin la conformidad del Ayuntamiento no eximirá al contratista de sus responsabilidades.

-responder ante terceros de los daños que se produjeran como consecuencia de la prestación del servicio.

-al empezar los entrenamientos por parte del equipo de fútbol de Esplús, el adjudicatario deberá permitir y no obstaculizar el uso por parte de éstos de los vestuarios.

-la limpieza de los vestuarios irá a cargo del Ayuntamiento. El adjudicatario deberá mantener el complejo en perfectas condiciones.

-queda totalmente prohibido el baño fuera de horario, siendo responsable de ello el adjudicatario/a de la gestión de las piscinas.

-para la realización de fiestas nocturnas habrá que comunicarlo al ayuntamiento y será obligatorio un guardia de seguridad, siendo inaccesible, para la celebración de dichas fiestas, la zona de los vasos.

-el Ayuntamiento se hará cargo de los sueldos de los socorristas, de lunes a domingo de 11:00 a 21:00 horas.

-previa autorización, se podrá organizar “baños nocturnos”, con un horario limitado. El seguro necesario y el sueldo del socorrista, en el horario del baño nocturno, irá a cargo del adjudicatario/a de la gestión de las piscinas.

-los intercambios con Rondalla, Fleurance, usuarios de campus en horario de campus, participantes de carreras oficiales en el circuito tendrán entrada gratuita previa autorización del Ayuntamiento de Esplús.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Modificación del Contrato**

*Sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

- *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
- *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
- *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista incumpla cualquier cláusula del pliego y del contrato, y de la oferta realizada, se impondrán penalidades *proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, y en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Memora presentada, se le penalizará con incautación de fianza y porcentaje de recaudación que le correspondiera.*

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 284 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas en todo lo que no se oponga a la ley 9/2017, de 8 de noviembre supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Contratos del Sector Público.

En Esplús, a 9 de mayo de 2019

La Alcaldesa-Presidenta  
Fdo.: Tania Solans Raluy



